

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 01 JUL.

de dos mil veinte (2020)

Sucesión No. 2018-0759

1.-Téngase por notificado al heredero FERNANDO RODRIGUEZ GUERRERO, por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Reconocer a FERNANDO RODRIGUEZ GUERRERO, como heredero en su calidad de progenitor de la causante JEANET PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO.

Incorporar al proceso la manifestación de repudiación de la herencia realizada por el heredero FERNANDO RODRIGUEZ GUERRERO, con la debida traducción, vista a folios 124 a 127

En atención a la manifestación contentiva en el escrito a folio 114, ante el notario del Estado de Carolina, Condado de San Bernardo de fecha agosto 12 de 2019, téngase por repudiada la herencia por parte del heredero FERNANDO RODRIGUEZ GUERRERO

2.- Incorporar al proceso la traducción de la disolución de la sociedad conyugal de la causante JEANET PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO y PAUL BARRESI, realizada por la Corte Superior de California Condado de San Bernardino, vista folios 126 a 134.

3.- Fijar la hora de las 11:30 del día 21 del mes de Enero del año 2021; como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Prevenir a los interesados, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, como son: los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, que acrediten la titularidad de dominio como el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO :	
No. <u>44</u>	FECHA <u>02 JUL 2020</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria-f-	

